



Código validación comunicación: 8f897

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

Comite Promotores Control a DISPAC S.A E.S.P

juntaprochoco@gmail.com

Quibdó, Chocó

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición radicado MME 1-2026-035341.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado **MME 1-2026-035341**, donde realiza las siguientes peticiones:

“(…)

Ante la convocatoria a protesta pacífica por parte de la comunidad, presentamos el siguiente PLIEGO DE EXIGENCIAS:

I. CALIDAD, CONTINUIDAD Y COBERTURA

- 1. Garantizar el servicio de energía 24 horas los 365 días del año en Quibdó y todos los municipios del departamento. Sin tener en cuenta el promedio de las colas de los circuitos. Suspensión inmediata de racionamientos.***
- 2. Ejecutar un Plan de Choque de 90 días para mantenimiento preventivo de subestaciones y poda técnica, con cronograma público y veeduría ciudadana. Mientras se inicie la reposición y modernización de la red eléctrica del departamento.***
- 3. Solución energética urgente para los municipios no interconectados mediante implementación de proyectos de energías renovables y combustible subsidiado en donde se tengan plantas de generación. Para esto requerimos que se modifique la razón social para poder ser generadores.***
- 4. Más puntos de atención al usuario, donde se incluya de manera visible los derechos y deberes de los mismos.***
- 5. Eliminación de la Gestoría y no a la tercerización. Es un tercero que solo recibe beneficios. Esta eliminación que permita que los trabajadores tengan una estabilidad laboral, respetando las organizaciones colectivas.***

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



6. *Prestación directa del servicio por parte del gobierno nacional, teniendo en cuenta el número de acciones que posee en la empresa.*

II. TARIFAS JUSTAS Y SUBSIDIOS

- 1.** *Establecer tarifa diferencial para el Chocó, reconociendo nuestra condición de zona especial, de difícil gestión y altos índices de pobreza.*
- 2.** *Congelar las tarifas hasta que se normalice y estabilice la prestación del servicio.*
- 3.** *No realizar más cobro por promedio generalizado en la zona de influencia de DISPAC.*

III. CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

- 1.** *Auditoría integral externa a la gestión administrativa, técnica y financiera de DISPAC y del operador privado. Resultados en máximo 60 días y de carácter público.*
- 2.** *Aplicar sanciones efectivas por incumplimiento. Las multas deben invertirse directamente en obras de infraestructura eléctrica en el Chocó.*
- 3.** *Dar a conocer la nómina de los funcionarios contratados por cualquier tipo de vinculación de DISPAC S.A. ESP., y las funciones que desarrollan justificando la misma.*
- 4.** *Instalar Mesa Permanente de Seguimiento con Gobierno Nacional, Organizaciones Internacionales, Gobernación, Alcaldías, Comité Cívico y voceros de la protesta, con actas, compromisos y fechas.*
- 5.** *Solicitar al Ministerio de Minas y Energía la creación de la Mesa Departamental de Seguridad Energética del Chocó mediante acto administrativo, como instancia permanente de coordinación y seguimiento.*

IV. INVERSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

- 1.** *Cumplimiento inmediato de todos los acuerdos suscritos por el Estado colombiano con el Chocó en materia energética.*
- 2.** *Diseñar e iniciar la interconexión total del departamento incluyendo energías limpias en un plazo no mayor a 3 años.*
- 3.** *Implementación de la línea alternativa.*
- 4.** *Cesión de un número de acciones para el departamento del Chocó.*



5. *Implementación de un programa de energía solar fotovoltaica para el departamento del Chocó.*
6. *Compromiso de CODECHOCÓ e IDEAM en implementar equipos de monitoreo, realizar aforos de cuencas y efectuar el análisis de variables climáticas, como base para la estructuración y ejecución de proyectos orientados al desarrollo regional.*
7. *Modificación de junta directiva, y nombramiento de un gerente en propiedad que tenga conocimiento, experiencia e idoneidad, y conocedor de la problemática de la región.*
(...)"

Al respecto le informamos que, el Ministerio de Minas y Energía (MME), realizó traslado de su comunicación a la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. DISPAC S. A. ESP.**, y copia a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, mediante Oficios de salida **MME 2-2026-035360**, de fecha 05 de agosto de 2026, para obtener respuesta a los puntos **“I. CALIDAD, CONTINUIDAD Y COBERTURA; III. CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES; IV. INVERSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS**, del mismo modo se realizó traslado de su comunicación a la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA, GAS Y COMBUSTIBLES - CREG** y copia a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, mediante Oficios de salida **MME 2-2026-035361**, de fecha 05 de agosto de 2026, para obtener respuesta al punto **“II. TARIFAS JUSTAS Y SUBSIDIOS”**; lo anterior debido a que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada y en virtud a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, **“FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA”**.

Es pertinente manifestarle que el ministerio en el marco de sus competencias para articular, formular y dirigir la política pública integral del sector y con el fin de atender la situación de prestación del servicio de energía eléctrica en el departamento del chocó, mediante la Resolución 40354 del 31 de julio de creó la Mesa Interinstitucional para promover acciones en pro de la continuidad del servicio públicos de energía eléctrica en el departamento. Atendiendo lo estipulado en la resolución, los días 3 y 4 de agosto se llevó a cabo en el municipio de Quibdó la primera sesión de la mesa en la cual participaron entre otras entidades el Comité Promotor Departamento de Chocó, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Comisión de Regulación de Energía



y Gas (CREG), la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios). Conforme a las exigencias del comité de Control, el Ministerio de Minas se comprometió principalmente a:

- Ajustar la resolución de constitución de la Mesa Interinstitucional Energética (Res. 40354 de 2026), en la cual se incluyan en el artículo 4 los siguientes integrantes:
 - La Gobernación del Chocó o su delegado.
 - El alcalde de Quibdó o su delegado.
 - Un representante de los consejos comunitarios de Chocó.
 - Un representante de los resguardos indígenas de Chocó.
 - Cinco miembros del comité promotor.
 - Invitados permanentes entes de Control y ministerio público
- Para el proyecto Interconexión Istmina Pizarro, una vez se cuente con el concepto de viabilidad técnica y financiera favorable por parte de la UPME éste se presentará para su priorización a cualquiera de los Fondos de energización administrados por el Ministerio de Minas y Energía que estén vigentes a la fecha de presentación.
- Convocar la segunda mesa Interinstitucional para promover acciones en pro de la continuidad del servicio públicos de energía eléctrica en el departamento del Chocó en noviembre del 2026.

El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,



Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios - (sspd@superservicios.gov.co) - Cra. 18 #84 - 35 - BOGOTÁ - D.C.

Comisión De Regulación De Energía, Gas Y Combustibles - Creg - (centro.documental@creg.gov.co) - Av. CL 116 N. 7 - 15 Int 2 Of 901 - BOGOTÁ - D.C.

Dispac S.A - (acliente@dispacsaesp.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-035341

Anexos: Traslado por Competencia

Elaboró: Octavio Enrique Bonett Lazaro - Contratista -

Revisó: Jeraldyn Tautiva Guarín - Contratista -

Miguel Ángel Moreno Moreno - Contratista -

Aprobó: